



CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE APOYO A FAMILIAS DURANTE EL EJERCICIO 2024

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión directa de las ayudas que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

BASE 1.-Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Debido a su especificidad, estas ayudas están reguladas por lo dispuesto en:

1. Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de 2 de noviembre de 2010, Boletín Oficial de la Provincia de 12 de enero de 2011.
2. Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por acuerdo del Pleno municipal de 6 de octubre de 2009, Boletín Oficial de la Provincia de 22 de diciembre de 2009.

En lo no regulado en la normativa anterior, se estará a lo dispuesto en las Bases Tipo reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2006.

BASE 2.-Créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda y cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.231.1.480.01, del presupuesto municipal del ejercicio 2023 es de 420.000 € distribuidos para cada uno de las prestaciones, según se detalla en los apartados a), b) y c) de la base 3 de esta convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del año 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional en función de las solicitudes presentadas, hasta un máximo de la misma cuantía que la cantidad inicial, esto es, por un importe máximo de 420.000 € previa la oportuna tramitación, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo

De acuerdo con lo previsto en el art. 56 del Reglamento General de la Ley de subvenciones, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma El crédito presupuestario señalado queda por tanto sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio para la finalidad señalada en esta convocatoria.



BASE 3.-Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda:

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas serán los regulados en el Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias y están destinados a los ciudadanos del municipio de Valladolid:

a) Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida. Crédito presupuestario. 70.000,00 €.

Es una ayuda económica destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación e higiene de menores durante su primer año de vida.

Esta prestación persigue los siguientes objetivos:

- Complementar las prestaciones de otras administraciones públicas en el marco de la protección a la familia, incrementando el apoyo otorgado a las familias en situación económica y/o social más desfavorecida.
- Contribuir al bienestar físico y psíquico de los menores durante su primer año de vida, consiguiendo la atención adecuada de sus necesidades básicas.
- Prevenir futuras crisis de desarrollo desequilibrado originado por carencias de tipo alimenticio o cuidados e higiene deficitarios.
- Procurar que las familias adquieran una serie de hábitos que les permitan una atención integral de los menores.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica, que se proporcionará a través de entidades colaboradoras y que podrá utilizarse para los siguientes gastos:

- Productos de alimentación infantil (leche y cereales infantiles).
- Productos de higiene infantil (pañales).

Se concederá una cuantía mensual, que podrá percibirse hasta el mes en que el menor cumpla un año de edad.

b) Prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar. Crédito presupuestario: 300.000,00 €.

Es una ayuda destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar (educación primaria y educación infantil) a través del servicio de comedor de su centro educativo, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran.

Esta prestación persigue los siguientes objetivos:

- Conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar, facilitando su acceso al servicio de comedor escolar y contribuyendo así a garantizar su escolarización y permanencia en el centro educativo.
- Compensar posibles carencias de tipo familiar o económico, consiguiendo un régimen alimenticio adecuado.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con menores a su cargo.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica para el pago del precio del comedor escolar que se proporcionará a través de entidades colaboradoras, sin que pueda superar en ningún caso el coste total del mismo.

Con carácter general se concederá una cuantía mensual, que podrá percibirse desde su concesión hasta la finalización del curso escolar. En el caso de que en este periodo haya



un cambio del año natural, se realizará la renovación de oficio prevista en el artículo 11.1 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid".

Excepcionalmente, cuando la prestación se conceda para favorecer la búsqueda de empleo de uno o ambos progenitores o por otras circunstancias temporales, la prestación se concederá por un periodo máximo de tres meses, que podrá ir ampliándose por el mismo periodo hasta final de curso, realizando una modificación de la prestación, de acuerdo con el artículo 10 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid".

c) Prestación para financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles. Crédito presupuestario: 50.000,00 €.

Es una ayuda que facilita el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o que tengan solicitada la inscripción en el mismo.

Esta prestación tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar el acceso de menores de tres años a escuelas, centros y guarderías infantiles, compensando posibles carencias de tipo familiar o económico, consiguiendo una adecuada atención de sus necesidades básicas.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con menores a su cargo.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica, que se proporcionará a través de entidades colaboradoras, para el pago del precio de las escuelas, centros y guarderías infantiles.

La prestación podrá ser destinada a gastos de asistencia y alimentación, siempre que la persona menor no esté comprendida en un tramo de edad susceptible de educación infantil gratuita, sin que pueda superar en ningún caso, el coste total del servicio.

Con carácter general, se concederá una cuantía mensual, que podrá percibirse desde su concesión hasta la finalización del curso escolar. En el caso de que en este periodo haya un cambio del año natural, se realizará la renovación de oficio prevista en el artículo 11.1 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid".

Excepcionalmente, cuando la prestación se conceda para favorecer la búsqueda de empleo de uno o ambos progenitores o por otras circunstancias temporales, la prestación se concederá por un periodo máximo de tres meses, que podrá ir ampliándose por el mismo periodo hasta final de curso, realizando una modificación de la prestación, de acuerdo con el artículo 10 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid".



Con carácter general, en el caso de que la prestación se conceda para favorecer la búsqueda de empleo de uno o ambos progenitores, estará destinada a gastos de asistencia hasta un máximo de 4 horas diarias, sin incluir en ningún caso los gastos de alimentación.

La ejecución de esta convocatoria se enmarca en las actuaciones que realiza el Ayuntamiento de Valladolid para coadyuvar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el Objetivo 1 "Fin de la pobreza" y en las metas 1.2 "Pobreza relativa en todas sus dimensiones" y 1.4 "Acceso a servicios básicos"; en el Objetivo 2: "Hambre 0" y en las metas 2.1 "Poner fin el hambre" y 2.2 "Malnutrición" y en el Objetivo 10 "Reducción de las desigualdades" y en la meta 10.3 "Igualdad de oportunidades".

BASE 4.- Procedimiento de concesión: Directa.

BASE 5.- Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

Para poder acceder a estas prestaciones será necesario cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid", además de los señalados con carácter específico para cada una de las prestaciones contempladas en estas bases.

En los casos en que la prestación esté destinada a un menor y en su unidad familiar haya una situación de nulidad, separación, divorcio u otros supuestos suficientemente acreditados, la persona solicitante deberá ser el progenitor con quien conviva el menor que motiva la solicitud de esta prestación.

Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida: Podrán ser destinatarias de esta prestación las personas menores de un año de edad, actuando como representantes las personas progenitoras o quienes ejerzan su tutela, que cumplan los siguientes requisitos de acceso:

- a) Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido para esta prestación.
- b) Que la "renta de referencia" de la unidad familiar no supere el límite establecido para esta prestación.

Prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar: Podrán solicitar esta prestación las personas menores de edad que cursen educación primaria y educación infantil, actuando como representantes las personas progenitoras o quienes ejerzan su tutela, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido para esta prestación.
- b) Que la "renta de referencia" de la unidad familiar no supere el límite establecido para esta prestación.
- c) Que acudan a un centro escolar que esté situado en el término municipal de Valladolid, disponga de servicio de comedor escolar y no tenga acceso a las ayudas de comedor escolar establecidas por la Junta de Castilla y León.



Prestación para financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles:
Podrán solicitar esta prestación las personas menores de edad que cursen el primer ciclo de educación infantil, siempre que no estén comprendidas en un tramo de edad susceptible de educación infantil gratuita, actuando como representantes las personas progenitoras o quienes ejerzan su tutela, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido para esta prestación.
- b) Que la "Renta de referencia" de la unidad familiar no supere el límite establecido para esta prestación.
- c) Que acudan a un centro infantil que esté inscrito en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o que tengan solicitada la inscripción en el mismo, que esté situado en el término municipal de Valladolid y que no sea un centro cuyos precios ya estén subvencionados por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública.

De forma excepcional podrán solicitar esta prestación, menores hasta diez años de edad, actuando como representantes las personas progenitoras o quienes ejerzan su tutela, durante los periodos no lectivos, siempre que cumplan los requisitos del punto anterior y, además, los siguientes:

- a) No poder atender a las personas menores durante estos periodos por motivos suficientemente justificados.
- b) No poder participar en programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral que existan en el ámbito educativo o en otros, o que los mismos no cubran la necesidad de atención de las personas menores, con justificación motivada en ambos casos.

BASE 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones reguladas en estas bases es el establecido en el artículo 6 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid":

"Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez recibida la solicitud, el personal técnico competente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Reglamento y en los Reglamentos específicos de cada prestación, aportará al expediente un informe social, los instrumentos de baremación necesarios para cada prestación y, en función de éstos, el cálculo de la aportación económica de la persona solicitante.
2. Desde el Servicio competente en materia de acción social se elaborará un informe propuesta que se elevará a la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales. Este informe será preceptivo y no vinculante.
3. La Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales será la encargada de elevar al órgano competente la propuesta de resolución al efecto, cuyo contenido se recoge en el artículo siguiente.



4. En casos excepcionales de urgente necesidad, la Concejalía competente en materia de acción social podrá autorizar provisionalmente la prestación solicitada cuando la urgencia y las circunstancias que la motivan estén justificadas en un informe social emitido por el personal técnico competente. Posteriormente, se incluirá junto al resto de solicitudes en el informe propuesta que se elevará a la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales.”

El órgano competente para resolver es el alcalde

BASE 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año 2024.

BASE 8.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es el establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 7 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid":

“Artículo 7. Terminación del procedimiento.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que en los Reglamentos específicos de cada prestación se establezca un plazo distinto.

Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar la concesión o denegación de la prestación o la inclusión en lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la misma, así como los recursos que sea procedente interponer contra dicha resolución.

2. La falta de resolución expresa en el plazo señalado producirá efectos estimatorios.

BASE 9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones reguladas en estas bases es el establecido en el Título II del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid".

El procedimiento se iniciará a solicitud de persona interesada, mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener los datos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar a la misma, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.



- b) En caso de que la persona solicitante sea un menor no emancipado, la solicitud debe ir firmada por quien ejerza la patria potestad o tutela, acreditando esta circunstancia con fotocopia compulsada del libro de familia o documento que justifique quién ejerce la tutela.
- c) En el caso de actuar a través de persona representante, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona representante, así como la documentación acreditativa de tal circunstancia, que será la siguiente dependiendo de las condiciones de representación:
 - c.1. Para representación legal: fotocopia compulsada de la sentencia judicial de declaración de incapacidad legal.
 - c.2. Para representación por presunta incapacidad: documento que acredite el inicio del proceso de declaración de incapacidad legal.
 - c.3. Para representación voluntaria: Autorización para la representación voluntaria firmada por la persona representada.
- d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

La solicitud debe ir acompañada, además, de la siguiente documentación complementaria:

- a) Documentos acreditativos de los ingresos económicos mensuales de cada miembro de la unidad familiar (fotocopia compulsada de la última nómina, certificado de pensiones, declaraciones trimestrales de IRPF en el caso de autónomos, etc.).
- b) Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción de cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentre en desempleo.
- c) Certificado del Servicio Público de Empleo de ser o no persona beneficiaria de una prestación o subsidio por desempleo con referencia a cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentre en desempleo.
- d) Certificado de vida laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de cada miembro de la unidad familiar en edad legal de trabajar que se encuentre en desempleo.
- e) En el caso de personas con discapacidad, fotocopia compulsada del certificado de minusvalía.
- f) En el caso de personas separadas o divorciadas, fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma o, en su defecto, fotocopia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.
- g) En el caso de estar pagando alquiler o préstamo hipotecario por la vivienda habitual, fotocopia compulsada del contrato de alquiler y del último recibo pagado, o del justificante bancario de préstamo hipotecario.
- h) En el caso de las prestaciones recogidas en el artículo 1.1.b, c y d, presupuesto detallado del gasto para el que se solicita la prestación.
- i) En el caso de la prestación recogida en el artículo 1.1.e, dos presupuestos detallados del gasto a realizar, emitidos por entidades o empresas diferentes.
- j) Otra documentación que se considere necesaria para valorar la concesión o denegación de la prestación.



La presentación de la petición supone la autorización al Ayuntamiento para que recabe de los correspondientes ficheros públicos los datos económicos referidos al período impositivo anterior a la fecha de la solicitud sobre el que exista información disponible, así como los demás datos que hayan de ser incorporados al expediente.

La administración municipal incorporará al expediente la documentación establecida en el artículo 4.5 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid".

El personal técnico competente aportará al expediente:

- a) El baremo establecido para la valoración de la prestación.
- b) El informe propuesta de concesión o denegación de la prestación.

Las solicitudes, que se efectuarán en instancias normalizadas para cada una de las prestaciones, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos por este Reglamento y por los Reglamentos específicos de cada prestación, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

BASE 10.- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No se admite.

BASE 11.- La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

BASE 12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Será estará a lo dispuesto en el Decreto nº 7878 de fecha 31 de agosto de 2021, por el que se aprueba la norma de desarrollo del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid correspondiente al establecimiento de la renta de referencia, los baremos de acceso y el cálculo de las cuantías de las prestaciones reguladas en el mismo, o norma que le sustituya.

1. Contenido

Se establecen el cómputo y el límite máximo de la renta de referencia, los baremos de acceso y el cálculo de la cuantía a subvencionar para las siguientes prestaciones de apoyo a familias del Ayuntamiento de Valladolid, en desarrollo de lo establecido en los artículos 5 y 7 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias, así como en la Disposición Final Primera que faculta a la Alcaldía para aprobar las normas de desarrollo de este Reglamento:



- a) Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida.
- b) vida.
- c) Prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar.
- d) Prestación para financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles.
- e) Prestación para financiación de gastos en Canguros para menores.

2. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género.

La situación de víctima de violencia de género, a efectos de aplicar la puntuación correspondiente, se acreditará:

- a) A través de la sentencia condenatoria o de la resolución judicial que establezca medidas para la protección de la víctima, mientras éstas estén vigentes.
- b) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras las medidas de protección que recoja sean de aplicación.
- c) Excepcionalmente, a través de informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, mientras se adopte la resolución que proceda.

3. Renta de referencia para el acceso a las prestaciones.

- 3.1. Se entenderá por renta, la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

Los ingresos que se computarán serán los que se perciban en el momento de realizar la solicitud de la prestación correspondiente.

- 3.2. Se computará la renta de la persona interesada y de todos los miembros de su unidad familiar, de acuerdo con el concepto de unidad familiar establecido en el artículo 3 del "Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid".
- 3.3. A este total de ingresos se le podrá aplicar el descuento originado por el alquiler o amortización de la vivienda habitual, hasta un máximo del 80% de la cuantía mensual del IPREM vigente.
- 3.4. La Renta de Referencia será el resultado de dividir el total de ingresos anteriores entre el número de miembros de la unidad familiar, ponderando a razón de 1 la persona solicitante, y 0,3 el resto de personas integrantes de la misma.
- 3.5. El límite máximo de ingresos para poder tener acceso a las prestaciones se establece en que la Renta de Referencia de la unidad familiar o de convivencia no sea superior a la cuantía anual del IPREM vigente multiplicada por 1,75.



4. Baremo de acceso para la prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida.

El personal técnico correspondiente aplicará el siguiente baremo de acceso, siendo la puntuación mínima que debe obtenerse para tener acceso a la prestación de **10 puntos**:

4.1. SITUACIÓN LABORAL: Se valorará con las puntuaciones que se establecen a continuación en el caso de que ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela (o uno solo de ellos en el caso de familias monoparentales), se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Trabajando fuera del hogar y/o realizando un curso de formación exigido por una entidad oficial para mantener los subsidios o prestaciones a que tengan derecho: **5 puntos**.
- b) Realizando cursos u otras actividades de formación dirigidas a la obtención de un puesto de trabajo, o uno de ellos en la situación anterior y otro en ésta: **5 puntos**.

En los casos que la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar estén trabajando por cuenta propia, como persona empleada de hogar o en régimen de cooperativa de venta ambulante o similar, y no acrediten o declaren la obtención de unos ingresos mínimos proporcionales a su jornada laboral por dicho trabajo, se restará de la puntuación obtenida en este apartado hasta **5 puntos** por cada miembro que esté en esta situación.

4.2. SITUACIÓN SOCIAL: El personal técnico correspondiente valorará si se da una o varias de las siguientes situaciones, aplicando las puntuaciones que se señalan a continuación:

4.2.1. Área familiar

- a) Situación de víctima de violencia de género: **10 puntos**.
- b) Existencia de circunstancias educativas desfavorables: falta de habilidades o hábitos básicos (alimentación, higiene...), dificultades para la organización de la economía doméstica, relaciones familiares deterioradas o conflictivas, etc.: **10 puntos**.
- c) Participación de la familia y/o los menores en programas de promoción social (programas para menores, mujeres, de habilidades sociales, de búsqueda de empleo, etc.), o respuesta positiva a las orientaciones dadas por el personal técnico: **5 puntos**.

4.2.2. Área de salud

- a) Problemas de salud o discapacidad de los progenitores o personas que ejercen la tutela, y/o de los menores, que aconsejen la prestación. En este sentido, se consideran problemas de salud aquellas enfermedades, agudas o crónicas, de carácter físico, psíquico o cognitivo que, llevando asociadas un alto grado de incapacidad, dificulten un nivel adecuado en el cuidado del menor, quedando excluidas todas aquellas enfermedades de pronóstico leve: **5 puntos**.



En los casos que la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar no cumplan con el seguimiento de medidas básicas de prevención para la salud (control vacunas, asistencia revisiones, participar en programas de prevención de la salud o de tratamiento de situaciones relacionadas con el estado de salud, etc.): **se restará de la puntuación obtenida en el apartado de situación social 5 puntos por unidad familiar.**

4.2.3. Área de vivienda

- a) Vivienda con malas condiciones de habitabilidad, con problemas de hacinamiento, y/o vivienda aislada con dificultad de acceso a los recursos necesarios: **5 puntos.**
- b) Haber perdido la vivienda por desahucio en los últimos 5 años, o estar actualmente en proceso de desahucio: **5 puntos.**

5. Baremo de acceso para la prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar, la prestación para financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles y la prestación para financiación de gastos en canguros para menores.

El personal técnico correspondiente aplicará el siguiente baremo de acceso, siendo la puntuación mínima que debe obtenerse para tener acceso a cualquiera de las prestaciones de **10 puntos**:

5.1. SITUACIÓN LABORAL: Se valorará con las puntuaciones que se establecen a continuación en el caso de que ambos progenitores o personas que ejerzan la tutela (o uno solo de ellos en el caso de familias monoparentales), se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Trabajando fuera del hogar y/o realizando un curso de formación exigido por una entidad oficial para mantener los subsidios o prestaciones a que tengan derecho: **5 puntos.**
- b) Realizando cursos u otras actividades de formación dirigidas a la obtención de un puesto de trabajo, o uno de ellos en la situación anterior y otro en ésta: **5 puntos.**

En los casos que la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar estén trabajando por cuenta propia, como persona empleada de hogar o en régimen de cooperativa de venta ambulante o similar, y no acrediten o declaren la obtención de unos ingresos mínimos proporcionales a su jornada laboral por dicho trabajo: **se restará de la puntuación obtenida en este apartado hasta 5 puntos por cada miembro que esté en esta situación.**

5.2. SITUACIÓN SOCIAL: El personal técnico correspondiente valorará si se da una o varias de las siguientes situaciones, aplicando las puntuaciones que se señalan a continuación:

5.2.1. Área familiar



- a) Situación de víctima de violencia de género: **10 puntos.**
- b) Existencia de circunstancias educativas desfavorables: falta de habilidades o hábitos básicos (alimentación, higiene...), dificultades para la organización de la economía doméstica, relaciones familiares deterioradas o conflictivas, etc.: **10 puntos.**
- c) Que uno de los progenitores o persona que ejerce la tutela, sea la persona cuidadora principal de una persona con valoración de dependencia: **5 puntos.**
- d) Participación de la familia y/o los menores en programas de promoción social (programas para menores, mujeres, de habilidades sociales, de búsqueda de empleo, etc.), o respuesta positiva a las orientaciones dadas por el personal técnico: **5 puntos.**
- e) Edad avanzada de los progenitores o personas que ejercen la tutela, que suponga dificultad para atender a otros miembros de la familia: **5 puntos.**
- f) Necesidad de apoyo por la carga que supone la atención al menor en casos de acogimiento familiar: **5 puntos.**

5.2.2. Área de salud

- a) Problemas de salud o discapacidad de los progenitores o personas que ejercen la tutela, y/o de los menores, que aconsejen la prestación. En este sentido, se consideran problemas de salud aquellas enfermedades, agudas o crónicas, de carácter físico, psíquico o cognitivo que, llevando asociadas un alto grado de incapacidad, dificulten un nivel adecuado en el cuidado del menor, quedando excluidas todas aquellas enfermedades de pronóstico leve: **5 puntos.**
- b) Familias que tengan a su cargo otros familiares con problemas de salud: **3 puntos.** Se consideran los problemas de salud igual que en el apartado anterior.

En los casos que la persona solicitante u otros miembros de la unidad familiar no cumplan con el seguimiento de medidas básicas de prevención para la salud (control vacunas, asistencia revisiones, participar en programas de prevención de la salud o de tratamiento de situaciones relacionadas con el estado de salud, etc.): **se restará de la puntuación obtenida en el apartado de situación social 5 puntos por unidad familiar.**

5.2.3. Área de vivienda

- a) Vivienda con malas condiciones de habitabilidad, con problemas de hacinamiento, y/o vivienda aislada con dificultad de acceso a los recursos necesarios: **5 puntos.**
 - b) Haber perdido la vivienda por desahucio en los últimos 5 años, o estar actualmente en proceso de desahucio: **5 puntos.**
- 6. Cálculo de la cuantía a subvencionar**

6.1. La cuantía a subvencionar para cada persona beneficiaria, se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\underline{1,69537*10^{-6} \times (R)^2 - 3,53364*10^{-3} \times (R) + 1,8206753}$$

Donde:



- "R" es la Renta de Referencia calculada de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de este documento.
- 6.2. Se establece como mínimo a subvencionar la cuantía de 6 € al mes por persona beneficiaria, y como máximo las siguientes cuantías por persona beneficiaria para cada prestación:
- a) Prestación económica para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida: 70 €/mes.
 - b) Prestación para financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar: 125 €/mes.
 - c) Prestación para financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles: 285 €/mes con comedor, y 165 €/mes sin comedor.
 - d) Prestación para financiación de gastos en Canguros para menores: 11 €/hora.

BASE 13.- Medio de notificación o publicación.

Se efectuará notificación individualizada a cada beneficiario por correo ordinario certificado.

BASE 14.- En su caso, posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Las prestaciones recogidas en estas bases tienen carácter de subvención. Podrán ser gestionadas a través de entidades colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Subvenciones que desarrolla dicha ley, así como en el "Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid".

La persona solicitante o la entidad colaboradora tendrán la obligación de justificar la aplicación de la prestación recibida para la finalidad que se ha concedido mediante presentación de las facturas correspondientes. En las prestaciones que se realice el pago en varios periodos, no se procederá a efectuar un nuevo pago sin haber justificado el anterior.

Las personas beneficiarias de las prestaciones recogidas estas bases podrán percibir la cuantía establecida para cada una de ellas en la normativa de desarrollo del mismo.

Para el cálculo de la cuantía correspondiente de cada prestación se tendrá en cuenta la situación de necesidad y el nivel de renta de la unidad familiar, así como el coste real de los gastos para los que se conceda, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la regulación del cálculo de la cuantía de cada prestación.

BASE 15.- En su caso, porcentaje que como máximo puede cubrir la ayuda del coste de la actividad solicitada. Y compatibilidad, en su caso, con otras ayudas.

La cuantía máxima solicitada de cada ayuda no podrá superar el 100% de la actividad.

La prestación para financiación de los gastos en comedor escolar será incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la persona beneficiaria por el mismo concepto.



La prestación para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles será incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la persona beneficiaria por el mismo concepto, excepto con las subvenciones incluidas en el programa de apoyo a las familias de Castilla y León para la financiación de los gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles, siempre y cuando entre las dos prestaciones no sobrepasen el coste que tiene que pagar la persona beneficiaria.

La prestación para gastos derivados del cuidado de menores durante su primer año de vida será compatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la persona beneficiaria por el mismo concepto.

BASE 16.- En su caso, porcentaje admitido de gastos indirectos, así como los gastos de las garantías bancarias que se les exija a los beneficiarios no superará el 10% de la cantidad concedida

No procede.

BASE 17.- Porcentaje de la actividad subvencionada que el beneficiario puede subcontratar con terceros.

No procede.

BASE 18.- Forma y plazo de justificación

La justificación se realizará mediante facturas emitidas por las entidades colaboradoras en cada una de los tipos de ayuda. La justificación se realizará, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2024.

BASE 19.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos:

Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias se recogen en los artículos 15 y 16 del Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid.

Procederá la extinción de la prestación económica y el reintegro de las cantidades concedidas en concepto de prestación en los siguientes casos:

- Falseamiento de requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda u ocultación de datos que hubieran determinado su denegación.
- Destinar la prestación a fines distintos de aquellos para los que fue concedida.
- No justificar la prestación económica
- Incumplimiento de las condiciones o compromisos si los hubiera.

BASE 20.- Condición suspensiva:

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2024.

BASE 21.- Protección de datos



De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

Documento firmado electrónicamente por el Director del Servicio de Intervención Social. D. Angelberto González Escudero